



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 080 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 20 MAR 2018

VISTO: El Memorandum N° 257-2018/GOB.REG.HVCA/GGR, con N° Doc. 689389 y N° Exp. 343442; el Acta N° 03 de Directorio de Gerentes; el Informe N° 55-2018/GOB.REG.HVCA/PPR y demás documentación en un número de treinta y un (31) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Informe N° 55-2018/GOB.REG.HVCA/PPR la Procuraduría Pública Regional pone de conocimiento al despacho de la Presidencia Regional, sobre presuntos hechos irregulares incurridos por la empresa GOGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS S.A.C., PINOR INVERSIONES S.A.C Y CONSTRUCTORA RMI E.I.R.L INTEGRANTES DEL CONSORCIO RMM;

Que, con fecha 26 de mayo del 2016, el comité de selección de la Gerencia Sub Regional de Churcampa, público la convocatoria en el portal del SEACE del Proceso de Selección – Licitación Pública N° 002-2016-GOB.REG.HVCA/GSRCH/CS, para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua de Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad de Carhuancho, Distrito San Pedro de Coris - Churcampa - Huancavelica”, en dicha convocatoria se le otorgó la buena pro, con fecha 15 de agosto del 2016, a los integrantes de la empresa Consorcio RMM (EMPRESA GOGAFE CONTRATISTAS Y CONSULTORES INGENIEROS S.A.C, PINOR INVERSIONES S.A.C Y CONSTRUCTORA RMI E.I.R.L; suscribiendo el Contrato N° 011-2016/GOB.REG.HVCA/GSRCH/G, de fecha 09 de setiembre del 2016, al presentarse en dicho Proceso de Selección el Consorcio RMM habría presentado documentos falsos; como es el Certificado de Estudios otorgado por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado de la Construcción – CAPECO, presuntamente otorgado al Sr. Virgilio Chauca Huaranga;

Que, la Gerencia Sub Regional de Churcampa y la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica remiten los Oficios N° 007-2017/GOB.REG.HVCA/GSRCH/G de fecha 23 de enero del 2017 y el Oficio N° 702-2017/GOB.REG.HVCA/PPR de fecha 23 de agosto del 2017, adjuntando a ello el Certificado de Estudios otorgado por CAPECO al Sr. Virgilio Chauca Huaranga, a fin de que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado de la Construcción se pronuncie sobre la veracidad y/o autenticidad de dicho certificado con calificación de egresado;

Que, al respecto el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado de la Construcción emitió la Carta N° 006-2017-IESTPCAPECO-GG de fecha 07 de febrero del 2017 y el Oficio N° 022-2017/IESTP-CAPECO de fecha 04 de setiembre del 2017, respondiendo al requerimiento realizado, respecto al Certificado de Estudios otorgado al Sr. Virgilio Chauca Huaranga, indicando que; “(...) ha estudiado en nuestra institución la Carrera Profesional Técnico en Construcción Civil, desde el I al VI ciclo, turno noche, durante los semestres académicos 1997-I, 1997-II, 1998-I, 1998-II, 1999-I y 1999-II, respectivamente; asimismo, señala que el alumno tiene los cursos de: Mecánica Racional y Topografía II, pendientes por subsanar, por lo que el alumno aun no es Profesional Técnico en





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

N^o 080 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 20 MAR 2018

Construcción Civil; y finalmente indica respecto a la autenticidad, no es posible corroborar la autenticidad de dicho documento por el tiempo transcurrido y porque no obra en nuestro acervo documentario”;

Que, sin embargo, conforme a lo expuesto en el párrafo precedente, el representante legal del Consorcio RMM habría presentado Certificado de Estudios, que supuestamente ha otorgado el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado de la Construcción - CAPECO, para poder ganar la convocatoria del Proceso de Selección; esto queda corroborado con el Oficio N° 022-2017/IESTP-CAPECO recibido por el Director del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado de la Construcción CAPECO, en la que informa que el Certificado de Estudios con calificación de egresado es falso, conducta que encuadraría en el ilícito penal del delito contra la Fe Pública en su modalidad de Falsificación de Documentos, Uso de Documento Falso, tipificado en el Artículo 427° del Código Penal Peruano, el cual estipula *“El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años (...)”*;

Que, los hechos expuestos constituye delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos, Uso de Documento Falso tipificado en el Artículo 427° del Código Penal, ilícito penal en la que habría incurrido el representante legal del Consorcio RMM, Sr. Enrique Frank Rivas Guevara, quien habría falsificado y utilizado documento falso, es decir habría introducido documentación falsa como si fuera verdadera para poder ganar una convocatoria para la ejecución de la obra *“Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad de Carhuancho, Distrito de San Pedro de Coris – Churcampa – Huancavelica”*; en tal sentido, estando al Acta N° 03 de Directorio de Gerentes de fecha 07 de marzo del 2018, por el cual se autoriza a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad Regional, se expide la presente resolución autoritativa;

Estando a lo informado y al Acta N° 03 de Directorio de Gerentes de fecha 07 de marzo del 2018;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú; el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado; el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las Acciones Legales contra el representante legal del Consorcio RMM, Sr. Enrique Frank Rivas Guevara y los que resulten responsables, por la presunta comisión del delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos, Uso de Documento Falso, tipificado en el Artículo 427° del Código Penal, conforme a los hechos expuestos en el Informe N° 55-2018/GOB.REG.HVCA/PPR, y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad, debiendo dar cuenta de lo actuado al despacho de la Gobernación Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 080 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 20 MAR 2018

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Firma]
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

